



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las que tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Baradero, Departamento Judicial San Nicolás, con destino a las Fiscalías Descentralizadas N° 8 y N° 9, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General expresa que continúa vigente la necesidad de la búsqueda, por lo cual aporta el Programa de Necesidades que obra a fs. 12.

Que a fs. 14 obra copia de la Resolución de la Procuración General registrada bajo el N° 715/18, en la que se declara fracasada la Contratación Directa por Excepción N° 24/17, realizada en el expediente 3002-702/17, y a fs. 15 consta el despacho que ordena su archivo, dejando constancia de la formación del presente expediente de búsqueda.

Que a fs. 16/17 obra copia de la Resolución PG 305/18 que aprueba el Anexo V, Nuevas Locaciones de Inmuebles, Plan Anual de Contrataciones Ejercicio 2018.

Que a fs. 35 obra copia de la Resolución de la Procuración General registrada bajo el N° 816/18, la cual autoriza a realizar el llamado a Contratación Directa por Excepción y ordena efectuar las publicaciones.

Que a fs. 39, 40, 43 y 44 lucen constancias de las publicaciones de ley efectuadas.

Que a fs. 112 se agrega el Acta de Apertura de la que surge que se presentaron tres (3) ofertas tratándose de tres (3) inmuebles ofrecidos para su locación en la ciudad de Baradero, sitios en las calles Araoz N° 929, Rodríguez N° 307 y Araoz N° 1095.

Que observándose que las ofertas económicas realizadas en las tres planillas de cotización, obrantes a fs. 58, 69 vta. y 107 vta., no se encuentran debidamente formuladas, conforme las condiciones establecidas en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones obrante a fs. 18/31, y que a su vez las tres propuestas carecen de la

documentación requerida en el artículo 13, incisos 1) apartados a) y c) e inciso 2) y que las ofertas 2 y 3 carecen de la declaración jurada solicitada en el inciso 3) del mencionado pliego, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa por Excepción N° 26/18.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art. 189 de la Constitución de la Provincia, Resol. SCBA 11/03/13 y arts. 1, 2 y 20 de Ley 14.442), y de acuerdo a lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado l) de la Ley 13.981, reglamentada por Decreto N° 1300/16 y Resoluciones N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 26/18, tendiente a contratar la locación de un inmueble en la ciudad de Baradero, con destino a las Fiscalías Descentralizadas N° 8 y N° 9, considerando suficientes las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Declarar fracasada la Contratación Directa por Excepción mencionada en el artículo 1°, rechazando las tres (3) ofertas presentadas debido a que, en todos los casos, las planillas de cotización no han sido suscriptas por quienes figuran como titulares de dominio de los inmuebles según el detalle de los anexos que forman parte de la oferta, incumpliendo lo normado en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones obrante a fs. 18/31; a su vez las tres propuestas carecen de la documentación requerida en el artículo 13, incisos 1) apartados a) y c) e inciso 2) y las ofertas 2 y 3 carecen de la declaración jurada solicitada en el inciso 3) del mencionado pliego.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

